

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad de Alcalá

- 24** *EXTRACTO del Acuerdo de 2 de noviembre de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá, por el que se convocan las Ayudas de Movilidad de Personal Docente y Personal Investigador para el año 2018.*

BDNS (Identif.): 369002

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero

Beneficiarios

Profesores o Investigadores de la Universidad de Alcalá con dedicación a tiempo completo.

El personal docente e investigador deberá estar en activo durante el desarrollo de la estancia.

El personal investigador contratado para la realización de un proyecto de investigación deberá tener un contrato con una duración mínima de un año desde la fecha de incorporación como contratado/a la Universidad de Alcalá.

Personal investigador contratado con cargo a las ayudas del programa operativo de empleo juvenil y la iniciativa de empleo juvenil (YEI) en la categoría de ayudante de investigación e investigador posdoctoral.

Segundo

Objeto

Potenciar la movilidad de nuestros investigadores, incentivando estancias en otros centros de reconocido prestigio, preferentemente dentro del Espacio Europeo de Investigación, para fomentar el intercambio de ideas y conocimientos y establecer contactos que deriven en el desarrollo de proyectos de investigación conjuntos que puedan ser financiados por la Unión Europea.

Tercero

Bases reguladoras

Bases Reguladoras Marco de la concesión de Becas y Ayudas a la Investigación por la UAH, aprobado por resolución del Consejo de Gobierno de 22 de junio de 2017 (https://portal.uah.es/portal/page/portal/investigacion/normativa/documentos/Bases_Reguladoras_Becas_Ayudas_Investigacion_UAH.PDF).

Cuarto

Cuantía

El importe de la ayuda para la estancia será de hasta 20 euros/día para estancias en centros españoles y de hasta 40 euros/día para estancias en centros extranjeros.

El importe de la ayuda de viaje será de hasta de 90 euros para centros peninsulares y de 125 euros centros insulares, de hasta 300 euros para países del espacio europeo y de hasta 800 euros al resto del mundo. El viaje debe realizarse, preferentemente, en medios públicos de transporte y en clase turista. Este importe se abonará previa justificación del importe del billete.

El importe total de esta convocatoria, junto con los importes totales de las convocatorias de Ayudas de Movilidad de Personal Investigador en Formación 2018, y Ayudas para Estan-

cias de Científico y Tecnólogos Extranjeros en la Universidad de Alcalá 2018, es de 165.000 euros.

Esta convocatoria se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 30400M000.541.A645.07.

Quinto

Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes (tanto de forma telemática como por registro) permanecerá abierto del 1 al 30 de noviembre de 2017 ambos incluidos.

Las solicitudes se presentarán a través de la opción “Convocatorias” disponible en el Portal del investigador. Una vez realizada la solicitud telemática se imprimirá y se presentará en el Registro Central o en los Registros periféricos de la Universidad de Alcalá, o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En ambos casos, será de aplicación el plazo para la presentación de las solicitudes establecido en el punto 3.1 de la presente convocatoria. En la aplicación telemática se incluirán como ficheros adjuntos a la solicitud los documentos abajo indicados.

Sexto

Otros datos

Las estancias susceptibles de ayuda tendrán una duración máxima de dos meses, debiendo haberse iniciado después del día 1 de enero de 2018 y antes del día 31 de diciembre de 2018.

Adjudicaciones y criterios de selección:

Las solicitudes serán estudiadas y evaluadas por la Comisión de Investigación, que resolverá según los siguientes criterios:

Que dentro de los objetivos de la estancia esté la toma de contacto con el grupo investigador de acogida para la puesta en marcha o desarrollo de un proyecto de investigación.

La relevancia del centro de acogida (se valorará el historial científico del grupo investigador de acogida).

Recursos:

La presente Resolución agota la vía administrativa, y contra ella cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a 2 de noviembre de 2017.—La Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la Universidad de Alcalá, María Luisa Marina Alegre.

(03/39.203/17)

